



Referencia:	2024/00013557X
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024: LINEA DE SUBVENCIÓN: 1.- Acogida a enfermos de cáncer y familiares
Interesado:	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER AECC
Representante:	RUBIO (PAVITEC) JOAQUIN MORALES
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250365060471540166 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.024 en los siguientes términos:

OBJETO	1.- Acogida a enfermos de cáncer y familiares
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC
C.I.F.	G28197564
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	28.000 € (VENTIOCHO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	El proyecto se dirige tanto a la población en general como a las personas enfermas oncológicas en cualquier fase de la enfermedad, familiares y voluntariado del municipio de Benalmádena. • Sector, o colectivo específico: pacientes con cáncer que puedan o hayan desarrollado linfedema. • Nº de destinatarios: 100 pacientes.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Objetivos: • Mejorar la calidad de vida de los pacientes diagnosticados de cáncer. • Prevenir y tratar el linfedema. • Mejorar la condición física del/la paciente.



PLAN DE ACCIÓN	Las actividades son las siguientes: 1. Acogida de pacientes y familiares: todos los pacientes, familiares, futuros beneficiarios y voluntarios de la asociación reciben una “recepción” en la que se les ofrece: Información sobre la asociación, citas con los/as técnicos/as, atención telefónica, inscripción de los pacientes en los talleres o cursos que se imparten, etc. 2. Organización de las actividades de voluntariado: a la hora de la realización de las actividades anuales es preciso organizar a los voluntarios que participarán en las mesas de información, charlas en los colegios o campañas, etc. La organización del voluntariado es clave para que el mensaje que quiere transmitir la asociación llegue a la población del municipio. Para ello se mantendrá contacto con el voluntariado, se les asignarán tareas y se les proporcionará todos los materiales que necesiten para llevar a cabo las actividades. También se desarrollará la división de los voluntariados por funciones dentro de la propia sede. 3. Tareas administrativas: se planificarán los horarios de los/as técnicos/os que se encuentren en la sede, se hará la contabilidad de la caja, facturación, inventario de los productos de merchandising, control de las huchas que se encuentren en el municipio (quién las tenga), inscripción de voluntarios y registro de actividades en base de datos. También se realizarán los trámites de solicitud de permisos, solicitud de espacios, etc...
INDICADORES	- Nº de pacientes atendidos - Nº de familiares atendidos
OBJETO SOCIAL	ARTÍCULO 3. - FINES Y ACTIVIDADES 1. La Asociación tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer. 2. El desarrollo de los fines de la Asociación puede efectuarse, entre otras, mediante actividades de divulgación, prevención,



	investigación, formación y asistencial. A tal fin, y sin propósito exhaustivo, la Asociación, que mantendrá en todo caso una estrecha relación con la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (la “Fundación Científica”) en los términos previstos en estos estatutos, podrá: a) Liderar el esfuerzo de la sociedad civil para disminuir el impacto de la enfermedad y mejorar la vida de las personas. b) Participar en la constitución de otras asociaciones, fundaciones u organizaciones, así como el establecimiento de servicios o programas para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella. c) Establecer relaciones, a cualquier nivel, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación. d) Realizar campañas de información y publicidad en cualquier medio con el fin de ayudar y apoyar a los pacientes de cáncer y sus familiares. e) Impulsar el estudio y cooperación de planes sanitarios eficaces para la lucha contra el cáncer, en colaboración con entidades de Derecho público o de naturaleza privada que se propongan la obtención de similares objetivos y colaborar con las instituciones públicas y la administración sanitaria en la evaluación y monitorización de las prestaciones asistenciales dirigidas a las personas afectadas por el cáncer, con el objetivo de su optimización y mejora. f) Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociativos, dedicando especial atención a la formación del voluntariado y a la participación e integración de la juventud en las tareas de la Asociación. g) Obtener los medios y recursos necesarios, a través de la cooperación económica de particulares, empresas y de instituciones de
--	---



	todo tipo y naturaleza, para la realización de las actividades anteriormente indicadas, así como cualesquiera otras necesarias o convenientes para la consecución de los fines de la Asociación. 3. La Asociación, en su compromiso con la sociedad y en el desarrollo de sus actividades fomentará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
PROYECTO	Se trata de un programa a beneficio del municipio de Benalmádena de atención a la persona diagnosticada de cáncer, que tiene por objeto prevenir y tratar las secuelas del cáncer tal y como es la aparición del linfedema en miembros superiores e inferiores. Prevención: Charlas divulgativas, en ellas se les explica, con todo lujo de detalles, los hábitos y factores que pueden favorecer la aparición del linfedema y se les instruye sobre las medidas preventivas más eficaces: Cuidados de la piel, vendaje, bandas de compresión, mangas y guantes de compresión, ejercicios, DLM, consejos, nutricionales, etc. Tratamientos: Sesiones de fisioterapias para pacientes que han desarrollado linfedema. Previamente se lleva a cabo un registro fotográfico y se toman medidas. Luego se les aplica el DLM. Se trata de una técnica similar al masaje pero indolora y muy específica que requiere mucho tiempo (alrededor de una hora) y mucha concentración (se realiza una presión muy leve). Inmediatamente después se realiza un vendaje específico para el linfedema. Rehabilitación: Son ejercicios suaves, no dolorosos, están coordinados con la respiración. Las mujeres afectadas deben realizarlo con la manga y guante de compresión puesto. Durante dichos ejercicios no se emplea fuerza con el brazo ni se le echa peso alguno, ni movimiento demasiado enérgico, que pudiera provocar el



	efecto de rebote causando más inflamación.
PROGRAMA	ACOGIDA A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	X
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatoria)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.



- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.024.



La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE



FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1099 y con fecha 26/06/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	1.- Acogida a enfermos de cáncer y familiares
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC
C.I.F.	G28197564
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	28.000 € (VENTIOCHO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 2103 0146 9400 3190 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.